



## COMPROBACIÓN DE CLASES AGROLÓGICAS

Código: IN-GAG-PC01-01

Versión: 1

Vigente desde:  
07/08/2020

### 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la comprobación de clases agrológicas a nivel de predio cuando un usuario solicita la revisión por encontrarse en desacuerdo con la información de clases agrológicas expedida por el IGAC.

### 2. ALCANCE

Aplica para la Subdirección de Agrología, inicia cuando un usuario realiza la solicitud de visita de comprobación de las clases agrológicas, continúa con la fase de recopilación de la información secundaria, luego la visita de comprobación en el predio, seguida de la generación del informe de campo que define las clases agrológicas y finaliza con la entrega de la información de clases agrológicas definitiva del predio solicitado.

### 3. DESARROLLO

La Subdirección de Agrología del IGAC realiza la comprobación de las clases agrológicas a nivel de predio cuando un usuario lo solicita y lo justifica explícitamente, al encontrarse en desacuerdo con la información de clases agrológicas expedida por el IGAC.

A continuación, se definen las instrucciones a seguir para la realización de la comprobación de las clases agrológicas de un predio y las obligaciones para las dos partes involucradas como son el usuario y el IGAC.

#### 3.1. COMPROBACIÓN EN CAMPO DE CLASES AGROLÓGICAS

La comprobación de las clases agrológicas en campo aplica en aquellos predios rurales en los cuales se expida el documento de información de clases agrológicas donde el solicitante, con base en una justificación técnica de las características que limiten la capacidad productiva del predio, solicite la revisión de éstas por medio de una visita de comprobación en campo para avalar o desestimar el concepto presentado.

Este proceso se lleva a cabo en cinco etapas que corresponden a la solicitud de comprobación en campo, recopilación y análisis de la información secundaria, visita de comprobación en el predio, generación del informe de campo que define las clases agrológicas y la entrega de la información de clases agrológicas definitiva del predio solicitad. Las etapas se describen a continuación.

#### 3.2. SOLICITUD DE COMPROBACIÓN EN CAMPO

Antes de iniciar la solicitud de comprobación en campo de clases agrológicas, el usuario deberá contar con el documento de información de clases agrológicas del predio objeto de análisis, expedido por la Subdirección de Agrología del IGAC, este documento es la base para dar inicio al proceso de comprobación.

Con base en la información que presenta este documento el usuario deberá realizar la justificación técnica de la necesidad de realizar la comprobación en campo en la cual podría modificarse las clases agrológicas del predio que determinó previamente la Subdirección de Agrología. Esta justificación deberá estar sustentada en el muestreo y análisis de los suelos levantados al interior del predio y la interpretación de estos que dan lugar a una clasificación de las tierras por su Capacidad de Uso diferente.

El usuario deberá radicar formalmente la solicitud de comprobación en campo, dirigida al Subdirector de Agrología en la que se anexe la justificación para realizar la verificación para el cambio de la clasificación agrológica, el Informe Técnico que sustente dicha justificación y el documento de información de clases agrológicas expedido por el Instituto.

La Subdirección de Agrología realizará la revisión y evaluación de la información allegada por el usuario, la cual deberá estar acorde con los métodos y procedimientos que establezca el IGAC en su condición de máxima autoridad agrológica del país, se determinará su pertinencia e informará al usuario si se rechaza o aprueba la solicitud de comprobación en campo con el fin de verificar la posible modificación de la clasificación agrológica.

En caso de ser aprobada la solicitud de comprobación en campo, se coordinará con el usuario la visita de campo al predio objeto de análisis, en la que el usuario estará a cargo de los costos de desplazamiento, auxiliares de campo y análisis de laboratorio, en caso de ser necesaria la toma de muestras, como también del transporte de estas hasta el Laboratorio Nacional de Suelos (LNS) localizado en la sede central del Instituto en la ciudad de Bogotá. Además, deberá garantizar el acceso a las propiedades y los permisos para realizar el muestreo.

Esta coordinación deberá tener en cuenta los tiempos de la recopilación y análisis de la información secundaria necesaria para la preparación de la visita de campo y estará acorde al plan de visita de campo que se genere luego del análisis de la información.

### 3.3. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA

Una vez aprobada la solicitud de comprobación en campo para verificar la posible modificación de la clasificación agrológica y haber coordinado con el usuario la visita de campo al predio objeto de análisis, se deberá realizar la recopilación de la información secundaria con la que se generó el documento de información de clases agrológicas expedido por la Subdirección de Agrología con el fin de realizar el análisis de la misma y confrontarla con lo establecido en el Informe Técnico de justificación entregado por el usuario.

La información que se debe recopilar estará conformada por las capas de información geográfica de unidades de suelos y capacidad de uso de las tierras, observaciones y calicatas de los estudios involucrados en la revisión del predio, capas de geomorfología, clima, modelos digitales de elevación, pendientes y sombras. Así mismo, información documental de las memorias técnicas de los estudios y levantamientos de suelos, leyendas, bases de datos de Unidades Cartográficas de Suelos que contengan los resultados analíticos de laboratorio, información de balances hídricos, datos de precipitación y temperatura ambiental, entre otros.

Con este acervo de información se realiza el análisis de las UCS localizadas en el predio y las respectivas observaciones y perfiles modales, inclusiones, fases, áreas de las UCS, áreas de los polígonos de cada UCS y área de cada UCS dentro del predio, ubicación de perfiles que definieron las UCS. Así mismo, determinar si las UCS se definieron por chequeos directos o por extrapolación.

Este análisis determinará el plan de visita de campo el cual debe incluir tipo y número de chequeos, Unidades de Capacidad de Uso a chequear, definiendo número de chequeos para cada unidad dentro del predio y número de chequeos a nivel del polígono (fuera del predio) donde se establezcan las coordenadas de cada uno. Del mismo modo, determinar la necesidad de toma de muestras para análisis de laboratorio, fijar tanto el cronograma y la duración de la visita, como el número de edafólogos que realizará la comprobación.

Se deberán tramitar las solicitudes pertinentes para la consecución de los reactivos, materiales, herramientas y papelería que se empleará en la Visita de Comprobación, realizar la solicitud de los ploteos con la información cartográfica necesaria o el cargue de información espacial dentro de los dispositivos de geoposicionamiento o de captura de información. Finalmente, ultimar los detalles de coordinación con el usuario para realizar la Visita.

### 3.4. VISITA DE COMPROBACIÓN EN EL PREDIO

En esta etapa se ejecuta lo establecido en el plan de visita de campo realizando los chequeos programados en los puntos establecidos, capturando la información detallada de suelos que nutra la base de datos necesaria para la determinación de la clasificación agrológica. Si se contempla, se toman las muestras de suelo siguiendo las normas y parámetros para la entrega en el Laboratorio Nacional de Suelos para sus respectivos análisis, se toman fotografías tanto de los chequeos como del paisaje, vegetación, prácticas de manejo o de cualquier otro atributo relevante que se considere necesario que pueda ayudar a determinar la clasificación agrológica.

### 3.5. GENERACIÓN DEL INFORME DE CAMPO

Una vez realizada la visita de comprobación en el predio, se organiza la información capturada y se inicia la construcción de la base de datos. Cuando el Laboratorio Nacional de Suelos haga entrega de los resultados analíticos, estos se incorporarán a la base de datos con la cual se analizará y evaluará la clasificación agrológica del predio teniendo en cuenta la Metodología para la clasificación de las tierras por su Capacidad de Uso que determinará si se mantiene o modifica la clase agrológica del predio hasta el mismo nivel encontrado en el estudio de suelos, subclase o grupo de manejo.

No se pueden generar subclases o grupos de manejo distintos a los ya existentes en el estudio de suelos. Para la modificación de las subclases o grupos de manejo de un polígono debe existir una correlación geográfica entre la propuesta y las unidades de capacidad existentes, se debe verificar la pertinencia de mover líneas de unidades de Capacidad de Uso dentro del predio con el fin de no cambiar subclases en caso de ser necesario. Con base en estos postulados, se genera el informe de campo con sus respectivos anexos, descripción detallada de los chequeos efectuados, fotografías y tablas de análisis de laboratorio y se concluye si se debe o no modificar la Información de clases agrológicas.

En caso de realizar modificaciones en la clasificación agrológica del predio, se debe enviar al edafólogo con funciones de control de calidad solicitando su revisión y conceptualización de los resultados. Una vez revisado y aprobado por control de calidad, se entrega al Coordinador del GIT de Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas para su aprobación, quien envía el Informe aprobado al Subdirector de Agrología para su aprobación final y autorización para remisión al usuario.

### 3.6. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE CLASES AGROLÓGICAS DEFINITIVAS DEL PREDIO

Luego de concluir que se deba realizar o no la modificación en la clasificación agrológica del predio con base en las conclusiones presentadas en el Informe de Campo, la Subdirección de Agrología expedirá el documento de Información de Clases Agrológicas definitivo para el predio objeto de análisis.



## COMPROBACIÓN DE CLASES AGROLÓGICAS

Código: IN-GAG-PC01-01

Versión: 1

Vigente desde:  
07/08/2020

### 4. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
07/08/2020	Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial. Asociado al procedimiento "Información del Clases Agrológicas". Establece las actividades para la comprobación de clases agrológicas a nivel de predio cuando un usuario solicita revisión por encontrarse en desacuerdo con la información de clases agrológicas expedida por el IGAC.	1

Elaboró y/o Actualizó:	Revisó Técnicamente:	Revisó Metodológicamente:	Aprobó:
<b>Nombre:</b> Iván Darío Muñoz González <b>Cargo:</b> Profesional Universitario  <b>Nombre:</b> Diego Enrique Nieto Cruz <b>Cargo:</b> Profesional Universitario  <b>Nombre:</b> María Paula Rojas Rueda <b>Cargo:</b> Contratista	<b>Nombre:</b> Janeth González Nivia <b>Cargo:</b> Coordinadora del GIT Gestión de Suelos y Aplicaciones Agrológicas	<b>Nombre:</b> Marcela Yolanda Puentes Castrillón <b>Cargo:</b> Profesional Especializado	<b>Nombre:</b> Napoleón Ordoñez Delgado <b>Cargo:</b> Subdirector de Agrología